



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN 2018-2021

TEXTO VIGENTE

Reglamento publicado en Gaceta Municipal el 11 de octubre de 2018

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los lineamientos a los que se deberá sujetar la organización y el funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del numeral Tercero del Acuerdo de Creación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida 2018-2021 de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho y del artículo 21 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por COPLADEM, el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida, órgano de consulta en materia de planeación municipal.

Artículo 3.- Son aplicables para efectos del presente Reglamento Interno, las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida, así como el Acuerdo de Creación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida 2018-2021 de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho.

Artículo 4.- El COPLADEM, se realizarán a través del Pleno y de las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento que el pleno considere necesarias; lo anterior, en términos del artículo 16 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida.

Artículo 5.- Las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento, tendrán funciones de consulta y análisis, a fin de coadyuvar en forma especializada en el cumplimiento de las tareas asignadas.

Artículo 6.- Las sesiones del pleno del COPLADEM y las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento, serán públicas.

Artículo 7.- El COPLADEM, considerará en la elaboración y redacción del Plan Municipal de Desarrollo, al menos los siguientes elementos:

- I. Portada.
 - II. Índice o contenido.
-



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- III. Presentación (Un mensaje del Presidente Municipal, con el objeto de dar a conocer el Plan Municipal de Desarrollo, tanto a los actores involucrados en el proceso como a quienes participaron directamente, menciona su importancia, utilidad y sentido para el desarrollo local).
- IV. Integrantes del Cabildo.
- V. Titulares de la Direcciones o Unidades Administrativas.
- VI. Introducción (resumen ejecutivo que expone la síntesis del Plan Municipal de Desarrollo, estructura y principales contenidos, metodología, los problemas que pretende solucionar, misión, objetivos, metas y estrategias a desarrollar. Información sobre el Acuerdo de Creación del COPLADEM, atribuciones, integrantes del Copladem e Instalación del mismo).
- VII. Filosofía del gobierno y de la administración pública municipal.
- VIII. Fundamentos Jurídicos (Legislación aplicable en el proceso de la planeación municipal).
- IX. Diagnóstico estadístico y situacional del municipio de Mérida, Yucatán.
- X. La Planeación Municipal:
 - a) Ejes transversales y Ejes rectores fundamentales de la estructura estratégica que permitirán la planeación de las actividades de forma estratégica y eficiente,
 - b) Objetivos: directrices generales conforme a las cuales se desarrollarán las acciones del Plan Municipal de Desarrollo, es lo fundamental que se tiene que hacer para superar los problemas prioritarios del Municipio, asegurando que tengan un impacto real.
 - c) Sub ejes: Subtemas derivados de cada eje rector, que marcan las directrices de la administración municipal.
 - d) Estrategias: Las estrategias que se trazan para alcanzar los objetivos.
 - e) Líneas de acción: Las acciones que se trazan para alcanzar las estrategias.
- XI. Control, seguimiento y evaluación del desempeño (los indicadores, metas, metodología y periodicidad establecidos)
- XII. Anexos:
 - a) Indicadores (expresión cuantitativa o cualitativa que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, a través del establecimiento de una relación entre variables).
 - b) Programas sectoriales municipales (principales programas que emprenderá a lo largo de los tres años de administración municipal).
 - c) Agradecimientos (relación de ponentes y participantes en las mesas de trabajo y otros actores involucrados en la elaboración del Plan).
 - d) Referencias y bibliografía
 - e) Directorio Municipal (Responsables de la publicación)

Artículo 8.- El Plan Municipal de Desarrollo contemplará en su elaboración la plataforma política y las propuestas ciudadanas recibidas por el COPLADEM, en coadyuvancia con las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento, integradas.



Artículo 9.- La Secretaría Técnica de COPLADEM implementará un proceso de seguimiento y evaluación del Plan, a través de un sistema de evaluación del desempeño y matriz de indicadores por resultados, y se establecerán los mecanismos para dar certidumbre que los programas, proyectos y acciones se realicen de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de las estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan.

Los resultados de dichas evaluaciones, se darán a conocer a los integrantes del Copladem, instituciones, organismos, dependencias y ciudadanos en general de manera trimestral, a través de plataformas digitales habilitadas para tal fin.

CAPÍTULO II DEL PLENO

Artículo 10.- El Pleno del COPLADEM, está integrado de conformidad con lo enunciado en el numeral Segundo del Acuerdo de Creación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida 2018-2021, de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho.

Los integrantes del COPLADEM tienen las atribuciones establecidas en el Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida, así como el Acuerdo de Creación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida 2018-2021.

Artículo 11.- El Pleno del COPLADEM funcionará, conforme a lo siguiente:

- I. La convocatoria será enviada en forma al menos con 48 horas de anticipación, señalando fecha, lugar, hora y objeto de la reunión, así como el orden del día y se adjuntará la documentación necesaria, en su caso;
- II. De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos aprobados, teniendo como anexo la lista de asistencia y el orden del día. El acta deberá ser aprobada y firmada por los integrantes del Consejo en la siguiente sesión que se celebre.
- III. La Secretaría Técnica llevará el seguimiento de los acuerdos e informará a los miembros del COPLADEM;
- IV. El COPLADEM sesionará en forma ordinaria al menos dos veces al año, para conocer los avances del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas presupuestarios que deriven de él y de manera extraordinaria, según se requiera;
- V. Para llevarse a cabo las sesiones, deberá haber un quórum legal del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes;
- VI. Las sesiones tendrán un tiempo máximo para su inicio de quince minutos;
- VII. El Secretario Técnico será encargado de conducir las sesiones y conceder el uso de la palabra a quienes la soliciten, de acuerdo al orden del día y asuntos a tratar;
- VIII. El Secretario Ejecutivo moderará las intervenciones y discusiones, considerando calidad en tiempo, expresiones concretas y propositivas; las discusiones deberán centrarse en los temas que



- contenga el orden del día y los asuntos a tratar. Determinando cuando un asunto se deberá dar por suficientemente discutido y proceder a la votación, si fuera el caso;
- IX. Se manejarán tiempos para la participación de las y los consejeros, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario;
 - X. Se permitirá participar con derecho a réplica, siempre que tenga relación con el tema, hasta cinco minutos por el consejero;
 - XI. En las sesiones del Consejo solo podrán intervenir los integrantes del mismo, con excepción cuando se autorice expresamente la intervención de alguna o algunas personas distintas a los integrantes del mismo, para la presentación de información especializada en temas previamente acordadas, los cuales solo tendrán voz, pero sin voto;
 - XII. Los acuerdos que se sometan a votación del Consejo, se tomarán por mayoría simple de votos del número de integrantes del Consejo presentes;
 - XIII. El Secretario Ejecutivo del Consejo realizará el cómputo de los votos y declarará el resultado de la votación; y
 - XIV. En caso de empate, el Presidente del Consejo o quien lo represente en la Sesión, tendrá el voto de calidad.

Artículo 12.- Los integrantes del COPLADEM que no puedan asistir a alguna sesión convocada, podrán nombrar un representante que tendrá los mismos derechos en cuanto a voz y voto.

Artículo 13.- Los asuntos e intercambio de información podrán ser manejados en lo posible a través de medios electrónicos, con el objeto de que se retroalimenten de manera previa a la sesión y/o reunión; no obstante, se deberá presentar por escrito o en archivos electrónicos la información que se requiera exponer al Pleno.

Artículo 14.- El COPLADEM podrá realizar acciones de consulta ciudadana utilizando para tal efecto foros, mesas de análisis, entre otros, con la finalidad de obtener de la ciudadanía, su perspectiva y sentir sobre las necesidades del Municipio, y utilizar dicha información para el desarrollo de estrategias, diseño de proyectos y programas aplicables en el Municipio; lo anterior de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral Tercero del Acuerdo de Creación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida 2018-2021 de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES, MESAS, GRUPOS DE TRABAJO O DE SEGUIMIENTO

Artículo 15.- Para el proceso de integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se crearán mesas de trabajo de acuerdo a los ejes prioritarios que contendrá dicho Plan, estarán integradas por miembros del COPLADEM, representantes de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organismos no gubernamentales, y ciudadanos en general, a invitación del Presidente del Consejo y/o Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica del mismo.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

De igual forma, se crearán comisiones, grupos de trabajo o de seguimiento, cuando así lo requiera y sea aprobado por el Pleno del COPLADEM, para tratar temas o asuntos que así lo ameriten.

Artículo 16.- El Presidente del COPLADEM con apoyo del Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica, nombrará entre los integrantes de este consejo y asistentes a las sesiones de las mesas de trabajo, a las personas que coordinarán las sesiones de trabajo, quienes se encargarán de moderar las reuniones, determinando cuando un asunto se deberá dar por concluido y proceder a la consideración o en su caso votación del mismo.

En ese mismo sentido, se estará respecto de las comisiones, grupos de trabajo o de seguimiento.

Artículo 17.- Las mesas de trabajo, tendrán como prioridad presentar y analizar las propuestas turnadas y emitir sus opiniones al respecto, que enriquezcan la elaboración e implementación del Plan Municipal de Desarrollo en la administración pública municipal.

En ese mismo sentido, se estará respecto de las comisiones, grupos de trabajo o de seguimiento.

Artículo 18.- Las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento, serán creadas y determinadas por la especialidad en cada uno de los ejes rectores para la integración del Plan Municipal de Desarrollo.

Su integración será siempre considerando la presencia de cuando menos un miembro del COPLADEM, quien a través del Secretario Ejecutivo y/o Secretario Técnico determinará los lineamientos, objetivos y trabajo específico a realizar.

Las reuniones de las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento, se realizarán previa convocatoria de por lo menos 48 horas de anticipación y el objetivo será cumplir con las encomiendas que en tiempo y forma determine el plan de trabajo del COPLADEM.

El trabajo de análisis de las propuestas que realicen los integrantes de las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento, deberá tener sustento social, jurídico y económico, con una valoración precisa del Municipio.

Artículo 19.- El COPLADEM podrá determinar, invitar a los expertos que requiera y considere, para el análisis de asuntos o temas específicos al interior de las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento.

Artículo 20.- Los integrantes del COPLADEM, de las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento de las mesas y equipos de trabajo que contravengan las disposiciones del Reglamento Interno, podrán ser reconvenidos e incluso solicitar al Cabildo su separación por acuerdo del Consejo.

TRANSITORIOS:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

PRIMERO.- El presente Reglamento será aplicable para el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida, en el período 2018-2021.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento Interno en la Gaceta Municipal.

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

RÚBRICAS.